

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-042-2016

Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

- Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;*
- Que el numeral 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que es atribución del Superintendente "Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento";*
- Que el artículo 43 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado dispone: "En caso de falta o ausencia temporal, será reemplazado por la autoridad de jerarquía inmediatamente inferior según lo establecido en el reglamento orgánico funcional de la Superintendencia";*
- Que el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: "Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular";*
- Que el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución";*
- Que el artículo 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "La subrogación procederá de conformidad con el Art. 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución. A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado (...)";*
- Que mediante memorando No. SCPM-DRI-047-2016-M de 14 de julio de 2016 el Director de Relaciones Internacionales, informa al doctor Pedro Páez Pérez, Superintendente de Control del Poder de Mercado que la señora Kin Chi Lau de la Universidad de Lingnam, extendió una invitación a fin de que participe en el III South-South Forum en la ciudad de Hong Kong*

[Handwritten signature and initials]

entre el 21 y 29 de julio del presente año, indicando además que los organizadores cubrirán los gastos de pasaje aéreo, hospedaje y alimentación durante los días del evento.

- Que la discusión del evento se enfocará en la experiencia de los mecanismos sur-sur, tales como la moneda y los sistemas de pago, fondos de reserva y los bancos de desarrollo locales, regionales globales así como en compartir experiencias en Asia y Latinoamérica;*
- Que mediante sumilla inserta en el memorando No. SCPM-DRI-047-2016-M de 14 de julio de 2016, el Superintendente de Control del Poder de Mercado autoriza lo solicitado por el Director de Relaciones Internacionales y dispone se realice el trámite pertinente;*
- Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DATH-2016-0482-M de 14 de julio de 2016 la Dirección de Administración de Talento Humano, remite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el Informe Técnico No. DATH-2016-123 de 14 de julio de 2016, por medio del cual emite dictamen favorable para declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior al doctor Pedro Páez Pérez, Superintendente de Control del Poder de Mercado, quien se trasladará a la ciudad de Hong Kong a fin de que participe en el III South-South Forum organizado por la Universidad de Lingnam del 21 al 29 de julio de 2016, cuyos gastos de viáticos y subsistencias serán cubiertos por la Institución organizadora del evento;*
- Que a fin de mantener el correcto funcionamiento y gestión de la Institución es necesario que subrogue el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado del 22 al 29 de julio de 2016, el ingeniero Christian Ruiz Hinojosa, Intendente General; y, el abogado Marlon Vinuesa, Intendente de Investigación de Prácticas Desleales, subrogue el cargo de Intendente General del 22 al 29 de julio de 2016.*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del Art. 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de mercado;

RESUELVE

ARTÍCULO UNO.- *Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior al doctor Pedro Páez Pérez, Superintendente de Control del Poder de Mercado del 22 al 29 de julio de 2016.*

ARTÍCULO DOS.- *Disponer al Intendente General, subrogue el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado del 22 al 29 de julio de 2016.*

ARTÍCULO TRES.- *Disponer al Intendente de Investigación de Prácticas Desleales, subrogue el cargo de Intendente General del 22 al 29 de julio de 2016.*

ARTICULO CUATRO.- *Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Administración de Talento Humano emitir las acciones de personal correspondientes.*

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- *Encárguese de la ejecución de la presente resolución y su correcta aplicación a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.*

SEGUNDA.- Encárguese a Secretaria General la difusión de la presente resolución a los servidores de la SCPM.

TERCERA.- Encárguese a la Coordinación General de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Intranet y Página WEB de la Institución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 15 de julio de 2016.



Pedro Páez Pérez

SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO



